



ANEXO I

ORDENANZA FISCAL

AÑO 1993

PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES:

ARTICULO 1º.- Las obligaciones emergentes de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, patentes y retribuciones de servicios, como así también las multas, recargos, actualización e intereses que establezca la Municipalidad de Ushuaia, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, por las Ordenanzas Impositivas que correspondan y demás normas que pudieran dictarse en el futuro sobre la materia.-

ARTICULO 2º.- Los tributos que originan Obligaciones Fiscales con la Municipalidad son los previstos en la Parte Especial de esta Ordenanza.-

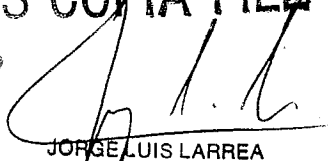
ARTICULO 3º.- Concepto de tributo: La denominación de "Tributo Municipal" es genérica y comprende todos los impuestos, tasas, derechos y demás obligaciones que el Municipio impone al vecindario en sus Ordenanzas y Normas Especiales que le hayan puesto a su cargo, respetando los límites de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Principios Generales Constitucionales.-

TITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES DE LA APLICACION: COMPETENCIA

ARTICULO 4º.- La aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza

ES COPIA FIEL


JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante